



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-0014800
DEMANDANTE: Elkin Antonio Manjarres González y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Por auto del 2 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor Elkin Antonio Manjarres González, Marlene González Clavijo, Rodolfo Antonio Manjarres Buelvas, Mariana González Clavijo, Milena Noraima Manjarres González y Angie Natalia Pardo Rozo y en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por las siguientes sumas de dinero:

Beneficiario	Perjuicios materiales	Daño a la salud	Perjuicios morales
Elkin Antonio Manjarres González	\$52.820.373.45	\$17.390.436	\$29.508.680
Marlene González Clavijo	0	0	\$29.508.680
Rodolfo Antonio Manjarres Buelvas	0	0	\$29.508.680
Mariana González Clavijo	0	0	\$14.754.340
Milena Noraima Manjarres González	0	0	\$14.754.340
Angie Natalia Pardo Rozo	0	0	\$29.508.680

Más los intereses causados a la tasa equivalente al DTF entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de septiembre de 2018, y a la tasa **moratoria comercial** desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta la fecha en que se corrobore el pago de la condena

SEGUNDO: Las anteriores sumas deberán ser pagadas por la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 431 del CGP.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-0014800
DEMANDANTE: Elkin Antonio Manjarres González y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

El mandamiento de pago se notificó por correo electrónico en la misma fecha, por lo que el término para presentar excepciones corrió entre el 5 y el 19 de agosto de 2021. Sin embargo, el ejecutado guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 440 del CGP dispone:

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. *Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Como en este caso la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional guardó silencio durante el término para presentar excepciones, el Despacho dará cumplimiento a lo dispuesto en el inicio final de la norma en cita, esto es, se ordenará seguir adelante con la ejecución, la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago librado el 2 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, realicen la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. En virtud de lo dispuesto en el literal c del artículo 4º Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, se fijan como agencias

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-0014800
DEMANDANTE: Elkin Antonio Manjarres González y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

en derecho a favor de la parte ejecutante el equivalente al 3% de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$6.532.626.

CUARTO: Cumplido lo dispuesto en el numeral segundo, por Secretaría **liquidar las costas** del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc56bf80814dd2ea4dd0e86d96d1de2c8d3169ddda9ff6975b924bd53a5f209**

Documento generado en 14/09/2022 07:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>